



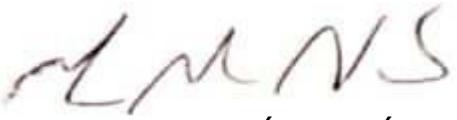
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmp106nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva(H), diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado : LUZ MARINA BAHAMON BERNAL
Radicado : 2021-00625

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada MARITZA FERNANDA MARIN TRUJILLO identificada con C.C. No. 36.068.942 de Neiva (H) y T.P. No. 161.995 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

NP